

1906-907

Distrito forestal de Orense-Lugo

Negociado *Montes nuevos*
Sección *Lugo* Comarca
Agunt.º *Frasqueira* Pueblo
Monte n.º *La Laguna, La Piedad, La Pedreira y otros*

EXPEDIENTE

sobre *clasificación y reconocimiento de los montes
antes citados*

"Cordal y Laguna o Boedo"

OBSERVACIONES

Calcular inclusiones

Bandera III

Junio 19/
425 1907
1

La Dirección General, con fecha
4 del actual, transcribe R.O. del Mi-
nisterio de Hacienda, ^{fecha 7 de Mayo ulto.} ordenando se en-
forme previo reconocimiento de los pro-
pios que en la misma se citan

Abril 14/
E. 284

El Sup. de Caminos remite informe del re-
conocimiento del monte Cordal, hacienda o finca
viendo de opinión de ser de utilidad pública

Abril 14/16
S. 801

De la Dirección se le da traslado del informe
anterior

Diciembre 19/
S. 547

De la Dirección se le recuerda la resolución
del informe

Marzo 22/
E 570

La Dirección Gral reclama copia
de la R.O. de Hacienda de 10 de Ma-
yo de 1910.

Marzo 29/
S. 758

A la Dirección Gral se envía la
copia del documento reclamado e
informa al propio tiempo



P de H n° 8

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado en 10 de Mayo último la Real orden siguiente:

"Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Trasparga para exceptuar de la venta los terrenos comunales de la parroquia de Santa Eulalia de Mariz-Lugo - Resultando que el Ayuntamiento reclamante ha presentado testimonio notarial de hallarse protocolizada la informacion tes-

titul que practica-
da ante el Alcalde
de Traspargo fue ra-
tificada en el Turgo-
do de Villalba y apro-
bada por auto de fe-
cho 2 de Septiembre de
1863 para acreditar
la posesion de los te-
rrenos que se preten-
de exceptuar, por el
vecindario de la pe-
rroquia de Santa Eu-
lalia de Mariz: - Re-
sultando que dichos
terrenos denominar-
dos "De Laguna, De
Picota, De Pedrido, De
Bena Malladoira,
Do Cordal, Das Co-

^{chuecas}
dreiras, Do Allo, Gande-
ra, Do Canolo, Do Bay
Formigo, Pizano y Co-
ta do Muro, Da Gai-
dara de Barreiro, Das
Benas Pedoreiras y Das
Santixades" por no fi-
garar en ninguna de
las relaciones forma-
das en virtud de la
ultima clasificacion,
se ordenó por la Direc-
cion general de Con-
tribuciones al Inge-
niero Jefe de la Region
procediere á clasifi-
carlos - Resultando
que dicho Ingeniero
en cumplimiento de
lo ordenado remite la

Memoria de clasificacio-
ion correspondiente
redactada por el
Ayudante de la pro-
vincia en la que se
expone, que los refe-
ridos terrenos for-
man un solo pre-
dio y que las varias
denominaciones cita-
das corresponden á
distintas porciones
del mismo, que lin-
da con terrenos de
monte siendo su
área aforada 450
hectáreas de terreno
inculto en su tota-
lidad; que su suelo
esuelto, seco en

general, carece de vege-
tacion arborea y for-
ma parte de una ma-
sa forestal, estando
situado entre 700 y
800 metros de altitud.
Resultando que el au-
tor de la Memoria por
lo expuesto opina que
el monte de referencia
no reúne condiciones
de interés general.
Considerando sufi-
cientemente probado
la posesion de los te-
rrenos solicitados á
favor de los vecinos
de la parroquia de
Santa Eulalia de Ma-
rín - Considerando

que los referidos terrenos por su extensión, altitud, hallarse en zona forestal y estar situados en la parte alta de la cuenca del Miño deben repoblarse forestalmente para evitar arrastres, regularizar el régimen de las aguas y obtener las demás ventajas inherentes a los terrenos cubiertos de vegetación arbórea: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de

Contribuciones, Impuestos y Rentas ha tenido a bien disponer: 1.º Que se tenga por inherente a la existencia como público del predio de referencia, sito en término municipal de Traspargo parroquia de Santa Eulalia de Maria provincia de Lugo. 2.º Que se manifieste al Ministerio de un digno cargo que dicho monte debe

clasificarse entre
los de utilidad pú-
blica y 3.º Que por
ese Departamento
ministerial se co-
munique á este
de Hacienda su
opinión respecto
á la clasificación
antedicha."

En su virtud, esta
Dirección general
ha dispuesto que
previo reconoci-
miento del predio,
se sirva V. S. infor-
mar, aportando
cuantos datos con-

videre pertinentes,
al cumplimiento
de la condición 3.ª de
la Real orden trascrita.
Dios guarde á V. S. mu-
chos años. Madrid 4
de Junio de 1907.

El Director General.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal
de Orense-Lugo (Orense).



801

11 Abril 1916

A la Direccion gral
de Agricultura
Jlms Sr.

Entre los asuntos pen
dientes de despacho, fi
gura el de clasificacion
de los montes Da Lagu
na o' Boedo, Piota y

Reconocido por el que suscribe
en compania del Ayudante afecto
al Distrito D. Pedro Esteva el monte
"Da Laguna o' Boedo, Piota, Pedrido,
Cordal, Pena Malladaira, Sanchara
de Camelo, Camino Blanco y otros", si
to en el termino municipal de Traspar
ga, de la provincia de Lugo, y pertene
ciente a la parroquia de Sta Eulalia
de Marir, e investigado, pero no cla
sificado por el personal de montes afec
to al servicio de Hacienda y cuyo
informe fué ordenado por la Direccion
Genl. del Ramo en fecha 4 de Junio
de 1907, cumplesse manifestar:

Que las denominaciones expresa
das y otras muchas mas corresponden
a sitios o lugares de un mismo mon
te, conocido en el pais con la deno
minacion general de "Cordal y
Laguna o' Boedo" perteneciente
a la parroquia de Sta Eulalia de
Marir, por lo que si asi se estima

547

10 febr 917

A la Dirección genl de Agricult-
m y M.

Y. Wms Sr:

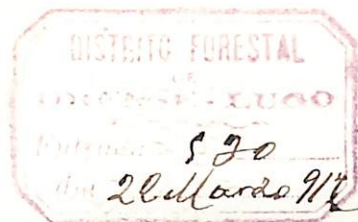
Los asuntos pendientes de clari-
ficación de ríos reclaman la
atención de este Distrito, y a pro-
pone por lo mismo ultimarlos
en el corto año, satisfaciendo
con ello los manifestados de
la Dirección respectiva del
Grupo forestal.

Por lo mismo, recordo ^{algunos} ~~unos~~
vno informe de 14 de Abril n.º 806, re-
ferente a la R.O. de clarificación
del Ministerio de Hacienda fecha-
do de Mayo de 1907, porq. pudiera
haberse extraviado, en razón a q. la

conformidad en los informes respec-
tivos, Ventura determinado el
despacho del asunto.

Dice en nuestro informe:

Copien



Se la Dirección genl
fecha 20 Negociado
Nº

Refirundón a la
clasificación de uti-
lidad para propo-
ner en 14 de Abril de
1916 nº 801 y recor-
dada en 10 de Mayo de 1907
nº 547 y por copia
de la R. O. de Hacienda
de 10 Mayo de 1907 y
y si aclare el atestado
asunto de clasificación
de utilidad por el monte
y montes de Trasparga (Lugo) y se
expresan.

22

Para poder tramitar el
pedido de clasificación de la
montes investigados por Hacienda
denominados "De-Laguna" ó Bred
y "Ricote y otros" del término
Trasparga, en esa provincia de
Lugo; Esta Dirección general, inter-
resa de V. S. la remisión de
copia literal de la Real orden del
Ministerio de Hacienda de fecha
de Mayo de 1907, especificando
con toda claridad, las parcel
que deben comprenderse bajo la
clasificación de "Cordal y Laguna
Boedo" que propone, a fin de
el comunicar al Ministerio de
Hacienda la conformidad, de su
clasificación, puede también haber
en las parcelas que comprenden
aquellos.

D I O S

Por la S. A. S. de los años.

Unidad de la rra de 1.17.

El Director general



A handwritten signature in cursive script, likely belonging to the Director General mentioned in the text.

Señor Jefe del Distrito forestal de Crense-Lugo.

(Crense).

20 de Marzo 1904

A la Dirección Gral de Agricultura,
M. y M.

Muy Sr. Vmo.:

Cumpliendo la orden recibida fecha
20 del actual, acompaño copia literal
de la Real Orden del Ministerio de Ha-
cenda fecha 10 de Mayo de 1904 commu-
nicada por su Centro director el 4 de Junio
del propio año referente a la catastra-
ción como de ^{propiedad por dicho Ministerio} utilidad por
los terrenos q. denomina "La Laguna",
"La Riota", "Do Pedrido", "La Pina Ma-
lladoira", "Do Cordal", "Las Cachoeiras",
"Do Yllo", "Gandara", "Do Barolo", "Do
Boy", "Formigo", "Picoños", "Coba do
Muro", "La Gandara de Barreiro",
"Las Pemas Pedoreiras y Las Santipa-
des", pertenecientes en concepto de pro-

para o de dispendio común, a la parroquia
de Sta Eulalia de Maria, del término mun-
icipal de Gasparga, en la prov^a de
Lugo.

En nuestra precedente afirmativa
de la aludida clasificación de Barreira,
q. lleva fecha 14 de Abril, ^{de 1915} n^o 801, recordada
el 10 de Feb^{ro} ult^o, en comunicación n^o
549, decíamos q. todas las copuadas denomi-
naciones y algunas otras mas, q. habrán ce-
guramente, en son otra cosa q. sitos o la-
gas de un mismo monte, conocidos en
el país con la denominación de "Cor-
dal y Laguna o Boedo", con la per-
tenencia q. queda anotada, la cabida
aforada de 450 hectareas y los límites
siguientes:

M^o N^o, con montes "Cerra de Montouto"
y "Gandara de Barreira" (que describimos en
nuestro informe de 14 de Abril de 1905
al ^{al Jefe de Montouto} Jefe de Montouto a q. alude
n^o 790 al referirnos, a la R^o de clasi-
ficación de utilidades, publicada por el
Ministerio de Hacienda, fecha 26 de
Abril de 1907, comunicado por el
D^o Director en 22 de Mayo del

propio año; y al confirmarse en nues-
tro informe de 14 de Abril de 1910, n^o
799 ~~la clasificación~~ la clasificación
a que se refiere la R^o del Ministe-
rio de Hacienda de 30 de Agosto de 1907
conveniente por el D^o Director en
14 de Sept^{bre} del propio año, referen-
te al monte a los terrenos elevados
llamados "Boedo" "Picoto" "Capena" "Car-
ballera" o "Los Marqueiros" y otros, que
en nuestro aludido informe señalamos
que correspondían a sitos o la-
gas del Monte Gandara de Bo-
gares del Monte Gandara de Bo-
gares y Boedo de la pertenencia
de San Juan de Lagostelle, y así fué
estimado por R^o del Ministerio de
Hacienda fecha 10 de Agosto de 1906,
al confirmarse con la indicada clasi-
ficación de Hacienda) de la pa-
roquia de San Juan de Lagostelle; al
D^o con monte de San Esteban de Parga,
propiedades de los señores de este pue-
blo y de la D^o D^o de Maria; al fin con

